

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con solicitud de expedición de oficios de cancelación de embargo e hipoteca, allegado por el extremo demandado. Sírvase proveer Marzo 06 de 2024



CELIA ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretaria

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Vs.
FABER ALEXANDER VÉLEZ
RADICACIÓN No. 2015-00107-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
SEIS (06) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TENDRÁ** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor de la norma en mención.

Ahora bien, visto el memorial de solicitud de expedición de oficios de cancelación de gravámenes de hipoteca y embargo que recaen sobre el bien inmueble objeto de demanda; El Despacho, previa revisión del expediente, **SE ABSTIENE** de impartir trámite alguno al mismo, por cuanto, dentro de la presente ejecución fue decretada la terminación por pago total de la obligación mediante auto del 17/01/2024, encontrándose debidamente notificado y ejecutoriado; habiéndose además librado el oficio No. 020 de fecha 24/01/2024 con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago Valle, conforme a lo solicitado por la entidad demandante, el cual fuere notificado a través de correo electrónico de fecha 26 de enero del mismo año, y retirado físicamente el día 08/02/2024 por el señor Fabio Henry Lemos.

Finalmente, estima esta Operadora Judicial importante **RESALTAR** que, en cuanto a la solicitud de expedición del oficio de cancelación del gravamen hipotecario que recaen sobre el bien inmueble con FMI No. 375-84647, es deber de la parte interesada, comparecer directamente ante la respectiva entidad demandante e iniciar el trámite de cancelación de hipoteca con el lleno de los requisitos y formalidades que la misma disponga para que así, se constituya la escritura pública correspondiente y se lleve a cabo su acto registral.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494a5f9b389dcf8768584dcda365476a94375cb4ce578c4ba67e14cdc5e5e249**

Documento generado en 06/03/2024 08:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>